



PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

FORMATO ESTUDIO PREVIO

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN

OBJETO:	Prestar servicios personales como apoyo administrativo y operativo al proceso de verificación, adjudicación y seguimiento de los apoyos socioeconómicos en el marco de ejecución del Plan Nacional Integral de Bienestar al Aprendiz en el Centro de Logística y Promoción Ecoturística del Magdalena.
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	Aprobación de tres (3) años de educación superior, en Ciencias Administrativas, económicas y/o contables, Negocios Internacionales, Comercio Internacional y/o áreas afines.
EXPERIENCIA RELACIONADA:	De cero (0) a veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada con el área de qué trata el objeto a contratar.
VALOR Y FORMA DE PAGO:	Se fija como valor total para el contrato la suma de DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$17.210.456). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago correspondiente al mes de febrero de 2021 por valor de UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$1.147.364) b) Nueve (9) pagos iguales por los meses de marzo a noviembre de 2021, por valor de UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y UN PESOS M/CTE (\$1.639.091) cada uno c) Un último pago correspondiente al mes de diciembre de 2021 por valor de UN MILLÓN TRESCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$1.311.273).
PLAZO:	Hasta el 24 de diciembre de 2021
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta
SUPERVISOR:	Johanna Lisset Guerrero Bolaño - Profesional G02
ORDENADOR DEL PAGO:	Eduardo Robles Panetta

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015 y artículo 3º del Decreto 1009 de 2020, el Centro de Logística y Promoción Ecoturística del Magdalena del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. Justificación de la necesidad de la contratación:

El SENA es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral,



para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la Ley 119 de 1994.

El Decreto 249 de 2004 en su artículo 4º, numeral 10, establece que la Dirección General del SENA tiene asignada la función de *“Adoptar el Plan Nacional Integral de Bienestar de los aprendices del Sena”*.

De conformidad con el artículo 25 del Decreto 249 de 2004, *“Los Centros de Formación Profesional Integral, son las dependencias responsables de la prestación de los servicios de formación profesional integral, los servicios tecnológicos, la promoción y el desarrollo del empresarismo, la normalización y evaluación de competencias laborales, en interacción con entes públicos y privados y en articulación con las cadenas productivas y los sectores económicos”*.

En ese orden de ideas, el Decreto 249 de 2004 en su artículo 27, numeral 19, le asigna a las subdirecciones de los centro de formación profesional integral la función de *“Dirigir la implementación del programa integral de bienestar de los alumnos del Centro”*.

La entidad mediante la Resolución No. 1-2203 de 2019 adopta el Plan Nacional Integral de Bienestar de los aprendices del SENA, el cual es una estrategia institucional para contribuir en la permanencia y el desempeño exitoso de los aprendices de la entidad en su proceso formativo con enfoque territorial y diferencial.

El propósito del Plan Nacional Integral de Bienestar al Aprendiz es ofrecer a los aprendices oportunidades para el fortalecimiento de su desarrollo humano integral a través del desarrollo de actividades, programas y proyectos que le permitan reconocer sus capacidades y talentos para afrontar las exigencias del mundo laboral. Para lograr tal cometido, el Plan Nacional Integral de Bienestar de los aprendices, tiene establecido tres (3) objetivos estratégicos. Estos objetivos son:

1. Implementar proyectos de acompañamiento para el desarrollo integral del aprendiz en su proceso formativo.
2. Incentivar al aprendiz en su proceso de formación profesional integral mediante la implementación de un programa de estímulos.
3. Entregar con oportunidad y calidad los servicios de bienestar al aprendiz documentando procedimientos que soporten una operación ágil y flexible.

En consecuencia, el SENA para lograr el cumplimiento del Plan Nacional Integral de Bienestar de los aprendices requiere contratar a través del Centro de Formación un equipo interdisciplinario.

De acuerdo a lo establecido en los Lineamientos Plan de Acción 2021 y la Resolución 1-2203 de 2019, en los Centros de formación se debe implementar la entrega de apoyos socioeconómicos para los aprendices como un reconocimiento a su esfuerzo y excelencia en el proceso formativo. Razón por la cual, se hace necesaria la contratación de una persona natural con el fin de apoyar los procedimientos relacionados con la asignación de los apoyos socioeconómicos.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y no existiendo en la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada al Centro de Logística y Promoción Ecoturística del Magdalena, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la



idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: “*Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable*”.

2. Obligaciones Específicas:

1. Apoyar la divulgación de las convocatorias para apoyos socioeconómicos.
2. Apoyar el proceso de registro de los aprendices del Centros de Formación que se postulan como candidatos para ser beneficiarios de los apoyos socioeconómicos.
3. Validar que los documentos y resoluciones generadas desde Sofía Plus referente a apoyos socioeconómicos sean los indicados.
4. Atender las inquietudes de los aprendices, dar respuesta a las mismas o en dado caso realizar la gestión pertinente para su traslado.
5. Reportar oportunamente las novedades y los desembolsos de apoyos socioeconómicos en la plataforma SENA Sofía Plus y demás sistemas de información que se disponga para tal fin.
6. Canalizar la información del Centro de Formación hacia la Dirección General en lo concerniente a los apoyos socioeconómicos de los aprendices.
7. Hacer seguimiento a los recursos asignados, verificando que los pagos de los apoyos socioeconómicos se hagan efectivos para los aprendices.
8. Verificar que los programas susceptibles a recibir apoyos FIC, sean marcados en Sofía Plus como curso FIC.
9. Hacer seguimiento al cronograma establecido para la asignación de los diferentes apoyos socioeconómicos que promueva el Centro.
10. Elaborar un plan de actividades mensual ajustado a las obligaciones contractuales y al Plan de Acción de Bienestar al Aprendiz vigente, teniendo en cuenta a su vez las necesidades de los aprendices, las modalidades y las jornadas de atención ofrecidas por el Centro.
11. Concertar la programación de las actividades con el responsable de la oficina de Bienestar al Aprendiz con el propósito de garantizar la satisfacción de las necesidades de los aprendices en todas las jornadas y modalidades ofrecidas por el Centro.
12. Aportar con los documentos requeridos para el primer pago de honorarios el certificado de aprobación de la inducción al Subsistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
13. Efectuar los pagos al Sistema General de Seguridad Social, lo cual será un requisito para el pago de los honorarios, así como para la legalización del contrato acreditar su afiliación al Sistema General de Seguridad Social en, Salud, Pensión y ARL.
14. Las demás que le sean asignadas de conformidad con el objeto contractual.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato a suscribir es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, a que se refiere los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.



De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta.

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación Valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de Riesgos y la forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del



Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo de: Johanna Lisset Guerrero Bolaño - Profesional G02.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago del Centro de Logística y Promoción Ecoturística del Magdalena designará nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes mediante el SECOP II.

11. **Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial:** SI _____ NO X

12. **Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones:** SI X NO _____

13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, “*por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas*”.

14. Recomendación al Ordenador del Gasto:

Que el funcionario encargado del proceso de contratación, validó y revisó la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP y verificó el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada por su área, por tanto, recomienda la contratación al ordenador (a) del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, así mismo verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en Santa Marta, a los nueve (09) días de febrero de 2021

Firmado digitalmente por
Eduardo Junior Robles
Panetta
Fecha: 2021.02.09 11:26:08
-05'00'

EDUARDO JUNIOR ROBLES PANETTA

Subdirector del Centro de Logística y Promoción Ecoturística del Magdalena

Proyecto: Karen Correa Cárdenas - Presupuesto y Contratación CLPE

Reviso: Andrea Serrano Abella – Abogado Contratación CLPE.

Reviso: Dianis Eguis Mejía – Coordinadora (E) Grupo de Apoyo Administrativo Mixto